

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994, salvo denuncia por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, Calixto Ayesa Dianda.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

29688 *ORDEN de 7 de diciembre de 1993 por la que se modifica la de 2 de abril de 1992 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.*

La Orden de 2 de abril de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se dispone la delegación de atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento, no contempla la posibilidad de que los Directores provinciales del INSERSO puedan celebrar Convenios o conciertos para la gestión de las prestaciones y programas de este Organismo.

El importante volumen de gestión alcanzado en algunos programas del INSERSO, cuya ejecución se realiza con medios ajenos mediante la celebración de conciertos y Convenios de colaboración o cooperación, hace aconsejable la ampliación de las competencias de los Directores provinciales en esta materia.

De la misma manera, razones de eficacia y agilidad aconsejan también ampliar las facultades de la Secretaría General en los supuestos de contratación de personal, así como otorgar competencias a los Directores provinciales del INSERSO en materia de autorización de las comisiones de servicios con derecho a indemnización, cuando éstas se producen en el ámbito de su competencia.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica el punto 1 de la disposición décima de la Orden de 2 de abril de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento, quedando redactado del siguiente modo:

«1. En el/la Secretario/a general, previa obtención de los informes favorables reglamentarios, las facultades de autorización y formalización de contrataciones de personal laboral eventual e interino para cobertura de vacantes y sustituciones temporales por incapacidad laboral transitoria, vacaciones reglamentarias, jubilaciones, excedencias u otras similares.

También se delega la autorización de las comisiones de servicio, con derecho a indemnización, de ámbito interprovincial.»

Segundo.—Se modifica el primer párrafo del punto 4 de la disposición décima, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. En los Directores/as provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, las facultades de celebración de aquellos contratos, conciertos y Convenios de colaboración o cooperación que deban imputarse a créditos presupuestarios habilitados a los Centros de Gestión de la respectiva provincia, en las cuantías y condiciones siguientes.»

Tercero.—Se añaden dos nuevos apartados al punto 4 de la disposición décima en los siguientes términos:

«4.4 Los conciertos y Convenios de colaboración o cooperación que para el desarrollo de los programas del INSERSO deban suscribirse con otras Entidades de derecho público o privado, con arreglo a los modelos vigentes, por importe inferior a 10 millones de pesetas.»

«4.5 La autorización de las comisiones de servicios, con derecho a indemnización, en el ámbito de su competencia.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 1993.

ALBERDI ALONSO

29689 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el honorable señor don Francisco Javier Sanahuja Sánchez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2135/1984, de 10 de octubre, y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Sexto.—Que la Comunidad Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.